



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 018-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 26 de enero de 2024

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000011-2024-SENAMHI-DHI de fecha 17 de enero de 2024, de la Dirección de Hidrología; y el Memorando N° D000133-2024-SENAMHI-ORH de fecha 19 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, el acápite 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2024-SENAMHI/PREJ de fecha 15 de enero de 2024, se autorizó el viaje del servidor WALDO SVEN LAVADO CASIMIRO, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 20 de enero de 2024, a efectos que participe en la Sexta Reunión del Panel de Coordinación de Hidrología (HCP);

Que, mediante Nota de Elevación N° D000011-2024-SENAMHI-DHI de fecha 17 de enero de 2024, la Dirección de Hidrología remite el Informe del servidor WALDO SVEN LAVADO CASIMIRO, a través del cual comunica que no pudo abordar el vuelo programado en atención a la autorización de viaje para participar en el evento antes detallado que fuera efectuado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2024-SENAMHI/PREJ, debido a que tenía un vuelo inicial de la ciudad de Cusco a Lima, para realizar la conexión al vuelo con dirección a la ciudad

de Ginebra, Confederación Suiza, y dado que la conexión entre ambos vuelos fue corta, no pudo abordar el mismo; por lo que, solicita dejar sin efecto el referido acto resolutivo;

Que, con Memorando N° D000133-2024-SENAMHI-ORH de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, informa que en atención a lo expuesto por el servidor WALDO SVEN LAVADO CASIMIRO, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2024-SENAMHI/PREJ;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto correspondiente mediante el cual se deja sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2024-SENAMHI/PREJ;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 15 de enero de 2024, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2024-SENAMHI/PREJ, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI